



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00067-00

Revisado nuevamente el expediente para efectos de decidir sobre el trabajo de partición y adjudicación aportado, evidencia el Despacho que, en el presente asunto no se ha nombrado Curador Ad – Litem que represente los intereses de los herederos indeterminados y de las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión; razón por la cual, se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que luego de haber sido emplazados y vencido el término para que los herederos indeterminados y terceros con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes José Arturo Franco Salazar y María Leticia Botero de Franco, comparecieran al Despacho a notificarse y presentar las pruebas que demostraran el derecho que les asiste, se procede a nombrar como Curador Ad – Litem para que los represente al abogado:

- LUIS ALBERTO VILLEGAS MORENO, quien se localiza en la Calle 48 N° 49 – 42, Oficina 715, Edificio San Roque de Medellín - Antioquia. Teléfono 2318330 - 3116050310. Correo electrónico luisvillegasmoreno@hotmail.com.

Se le advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que establece:

“... El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Se fijan al auxiliar de la justicia para gastos de la gestión la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales serán cancelados por la parte actora.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, anexándole copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 069**
fijado hoy **29 DE ABRIL DE 2021**

LIG